

Plan de Contingencias

del

Puerto de Vilagarcía

INDICE :

1.- Generalidades	3
2.- Objeto	3
3.- Contenido	4
4.- Marco Legal	4
5.- Clases de Planes de Contingencia	6
6.- Lista de Destinatarios	8
7.- Revisiones	9
8.- Listado Contactos	10

ANEXO I : Plan Interior/Portuario contra la Contaminación Marina Accidental.

ANEXO II/Sección I : Descripción General de las Condiciones Ambientales en la Zona de Influencia del Puerto.

ANEXO II/Sección II : Estudio del Efecto de Posibles Vertidos y Análisis de su Evolución.

1.- GENERALIDADES

De acuerdo con las estadísticas, alrededor del 80% de las contaminaciones por hidrocarburos tienen lugar dentro del puerto o en su área de responsabilidad. Estos derrames son en general pequeños y se producen como resultado de las operaciones de carga de combustible. Dependiendo de su tamaño y localización, un derrame de hidrocarburos al igual que un vertido de tierra al mar de cualquier sustancia o material contaminante pueden causar daños medioambientales y comerciales de diversa consideración. Pese a la adopción de estrictos procedimientos de buenas prácticas operacionales, los derrames de hidrocarburos y de otras sustancias potencialmente contaminantes pueden ocurrir y ocurrirán.

Cualquier contaminación en el interior del puerto o en su área de responsabilidad, requerirá una respuesta inmediata. Por consiguiente, es necesario disponer de un "*Plan de Contingencias contra la contaminación marina accidental*".

Este Plan debe de ser adaptado a la zona de actuación, en función de toda una amplia variedad de factores que afectan a la respuesta a una contaminación: el tipo y cantidad de producto derramado, su localización, el tiempo predominante, el viento y las corrientes de marea la estructura de la organización portuaria y la disponibilidad de equipo y personal entrenado.

La existencia de un *Plan de Contingencias* en una instalación portuaria presenta los siguientes beneficios potenciales:

- Disponer de una herramienta de respuesta eficiente y eficaz, desarrollada y probada de forma anticipada al derrame y sin la presión ocasionada por el mismo.
- Limitar la extensión del derrame, y por lo tanto de sus daños medioambientales y comerciales.
- Reducir las reclamaciones por daños.

2.- OBJETO

El objeto del Plan de Contingencias contra vertidos marinos es establecer los medios materiales y humanos así como el protocolo de actuaciones a desarrollar para combatir cualquier tipo de vertido marino que se produzca en el ámbito de responsabilidad portuaria, dando respuesta en un único documento a los requerimientos de la normativa en vigor.

3.- CONTENIDO

El presente documento recoge el *Plan Interior/Portuario de Contingencias Contra la Contaminación Marina Accidental del Puerto de Vilagarcía*. La información se ha organizado en dos grandes bloques:

Anexo I: Contempla el contenido del "Plan de Contingencias Interior /Portuario".

Anexo II:

- Sección I.- Estudio de Condiciones Ambientales en la Zona de Influencia del Puerto.
- Sección II.- Estudio del Efecto de Posibles Vertidos y el Análisis de su Evolución.

4.- MARCO LEGAL

El **Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990 (OPRC 90)**, de la Organización Marítima Internacional, ratificado por España el 3 de Diciembre de 1993 (BOE del 5 de Junio de 1995), determina en su artículo 6.1.b) la obligación de que los Estados Parte establezcan un "Plan Nacional". Asimismo en su artículo 3, párrafos 2 y 3 establece que tanto las instalaciones del interior como los puertos marítimos y las instalaciones marítimas de manipulación de hidrocarburos sometidas a la jurisdicción de una de las Partes del Convenio deberán disponer de Planes de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos.

Por ello, el Ministerio de Fomento desarrolló la **Orden comunicada de 23 de Febrero de 2001**, por la que se aprueba el "*Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental*", cuyo texto establece las líneas básicas de actuación que han de observarse en aquellos supuestos en los que sobrevenga un accidente marítimo con resultante de contaminación.

Dicha orden define asimismo los criterios básicos que han de cumplir las Comunidades Autónomas y otras entidades en la realización de sus Planes de Contingencia Territoriales e Interiores, con el fin de adaptarse a las normas de los Tratados Internacionales y recomendaciones sobre la materia, sentando las bases que permitan una acción coordinada y eficaz con los medios humanos y materiales adscritos a distintos Planes que operen conjuntamente en un mismo suceso de contaminación marina accidental.

Como desarrollo de lo indicado en la normativa indicada en el punto anterior, se publica el **Real Decreto 253/2004 de 13 de Febrero**, que en su Capítulo I, Artículos 1 y 2 establece la obligación de que todo puerto marítimo cuente con un *Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental*, detallando en su *Anexo I* el contenido de los planes interiores de contingencias por contaminación marina accidental y en su *Anexo II* la estructura y contenido del estudio de condiciones ambientales, meteorológicas y oceanográficas de la zona en la evolución de posibles vertidos de hidrocarburos. Por otro lado en el Artículo 3, punto 1, del Capítulo I, establece que el Plan Interior de Contingencias deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cuyo territorio se encuentre ubicada la instalación a la que corresponda el mencionado Plan situada en el litoral fuera del ámbito portuario estatal. El punto 3 del mismo Artículo establece que los planes interiores de contingencias y los estudios correspondientes a instalaciones situadas en el ámbito portuario de titularidad estatal serán aprobados por la Autoridad Portuaria competente, de acuerdo con el marco competencial que establece la **Ley 27/1992 de 24 de Noviembre**, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, el Diario Oficial de Galicia en su número 88 de 8 de Mayo de 2007, publica la **Resolución de 23 de Abril**, de la Dirección General de Recursos Marinos, por la que se publica el "*Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina de Galicia*". Esta norma, responde a la obligación legal de tener establecido un Plan Territorial para la Comunidad Autónoma y responder adecuadamente a través de él a las incidencias que correspondan según lo recogido en el "*Plan Nacional de Salvamento Marítimo y Lucha contra la Contaminación Marina Accidental*"

El Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina de Galicia establece la estructura organizativa, los procedimientos de actuación, la catalogación de medios y recursos de que se dispone para dar la respuesta más adecuada. Para su elaboración se siguieron las directrices establecidas en el Plan Nacional, de acuerdo con el Artículo 87 punto 3 de **Ley 27/1992 de 24 de Noviembre**, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En la Sección I, punto 6º del Plan Territorial se definen los Planes Portuarios como aquellos diseñados y elaborados en cada uno de los puertos existentes en Galicia por Puertos de Galicia, para hacer frente a las emergencias derivadas de un vertido desde estas instalaciones al mar o a la Ría. Establece también que en el supuesto de los puertos de interés general del Estado que radiquen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los

planes serán elaborados por la Administración competente. Asimismo dispone que la aprobación de los Planes Portuarios, de titularidad autonómica, le corresponde a la Consellería competente en materia de lucha contra la contaminación marina.

El **Real Decreto 253/2004** y los planes **Territorial** y **Nacional**, definen el contenido del Plan que será desarrollado a lo largo de este documento. Posteriormente se añadirán los planes de contingencia que de acuerdo con lo indicado en el Decreto, deberán tener aquellas instalaciones de carga/descarga de hidrocarburos y aquellas concesiones en las que de forma habitual y ocupando normalmente la misma zona de muelle, se proceda a la carga/descarga de mercancías especializadas: contenedores, cargas a granel, cemento, asfalto, grano, metanol, formol, fertilizantes, etc., todas ellas susceptibles de producir una contaminación en el mar.

5.- TIPOS DE PLANES DE CONTINGENCIAS

Según la **Orden comunicada de 23 de Febrero de 2001**. Plan Nacional, se define;

	Ámbito
INTERIOR	Instalación mar adentro, <u>puerto</u> o terminal marítimo de carga y/o descarga de productos potencialmente contaminantes.
TERRITORIAL	Litoral de la Comunidad Autónoma.
NACIONAL	Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva bajo jurisdicción de la Autoridad marítima Nacional.
INTERNACIONAL	La contaminación puede afectar a dos o más países.

Según **Resolución de 23 de Abril de 2007**.- Plan Territorial de Galicia, se define;

	Ámbito
INTERIOR	El diseñado y elaborado por industrias u otro tipo de instalaciones susceptibles de provocar episodio contaminantes en el mar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de seguridad industrial, así como los diseñados y elaborados por los ayuntamientos.
PORTUARIO	El diseñado y elaborado para cada uno de los <u>puertos</u> existentes en Galicia, por Puertos de Galicia, para hacer frente a las emergencias derivadas de un vertido desde estas instalaciones al mar o ría. En el supuesto de los puertos de interés general del Estado que radiquen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el Plan será elaborado por la Autoridad competente.

TERRITORIAL	Los planes diseñados y elaborados de conformidad con lo previsto en la Ley 27/1992 de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina mercante y el Plan Nacional de Salvamento y Lucha contra la Contaminación
NACIONAL	Los planes diseñados y elaborados de conformidad con lo previsto en la Ley 27/1992 de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina mercante y el Plan Nacional de Salvamento y Lucha contra la Contaminación

6.- LISTA DE DESTINATARIOS

LISTADO DE DESTINATARIOS		
Nº EJEMPLAR	DESTINATARIO	FECHA ENTREGA RESPONSABLE
01	PRESIDENTE	
02	DIRECTOR	
03	JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	
04	CAPITÁN MARÍTIMO	
05	JEFE DE SERVICIOS PORTUARIOS	
06	PUERTOS DEL ESTADO(ÁREA SEGURIDAD)	
07	D.G.M.M.	
08	GARDACOSTAS DE GALICIA-XUNTA GALICIA	
09	PROTECCIÓN CIVIL-XUNTA GALICIA	
10	AYUNTAMIENTO DE VILAGARCIA	
11	BOMBEROS DO SALNÉS	
12	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO	
13	CENTRO CONTROL EMERGENCIAS	
14	PORTOS DE GALICIA	
15	POLICÍA NACIONAL VILAGARCÍA	
16	GUARDIA CIVIL VILAGARCÍA	
17	REMOLCADORES VILAGARCÍA	
18	PRÁCTICOS VILAGARCÍA	
19		

8.- LISTADO DE CONTACTOS

Cargo/Entidad	Persona/Contacto	Teléfonos
Director Puerto AUTORIDAD PORUARIA		986565921
Capitán Marítimo CAPITANÍA MARÍTIMA		986565890
Jefe Seg. y Medioambiente AUTORIDAD PORTUARIA		986565910
Jefe Seg. Marítima y Contam. CAPITANÍA MARÍTIMA		986565887
CZCS Finisterre SASEMAR		981 767 320 981 767 498
Sála Operaciones-XUNTA		981 544 070 986 805 500
EMERGENCIAS 112-XUNTA		112 900 400 200
Policía Portuaria AUTORIDAD PORTUARIA		986 565 464
Jefe Intervención Inmediata AUTORIDAD PORTUARIA		986 565 463
Equipo Respuesta 1 AUTORIDAD PORTUARIA		986 565 462
Equipo Respuesta 2 AUTORIDAD PORTUARIA		986 565 462
Embarcación Apoyo 1 AUTORIDAD PORTUARIA		986 565 460
Embarcación Apoyo 2 AUTORIDAD PORTUARIA		986 565 460

Jefe de Terminal FINSA-FORESA		986 540 838
BOMBEROS SALNÉS VILAGARCÍA		986 565 625
PROTECCIÓN CIVIL VILAGARCÍA		986 512 020
PRÁCTICOS VILAGARCÍA		986 508 111
REMOLCADORES NAV. RÍA AROUSA		986 508 111
GUARDIA CIVIL Resguardo Fiscal		986 565 461
POLICÍA LOCAL VILAGARCÍA		986 501 582
POLICÍA NACIONAL VILAGARCÍA		986 565 384
AYUNTAMIENTO VILAGARCÍA		986 565 056 986 099 200
CONSIGNATARIAS P&J Carrasco García Reboredo Hnos. Bernoport Luís Martínez Gerardo Prego Carregal Noroeste Shipping Conde y Cía Rubine e Hijos		986 500 056 986 500 136 986 565 967 981 843 230 986 565 155 986 220 040 986 509 149 981 173 217
CONCESIONARIAS FINSA-FORESA BETUVI Astilleros Vilagarcía Ramón Moral Riestra		986 509 286 986 220 040 986 511 363 986 508 140